



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/02

En Valladolid, a las 18:39h. del 25 de septiembre de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/01, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

· ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIÁN - FOYELSA BM ARROYO

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro al no disponer de marcador mural.

· AUTOCARES SANALON VILLARES DE LA REINA - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al JUGADOR/A NICOLAS DIAZ POLO del equipo AUTOCARES SANALON VILLARES DE LA REINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acceder al terreno de juego sin autorización de los árbitros, siempre que no implique la interrupción del encuentro ni afecte a su normal desarrollo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO FEDERADO VILLARES DE LA REINA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incorrecta inscripción de un Oficial Delegado de Campo, ya que presentaron al Oficial de Equipo como Delegado de Campo.

3. SENIOR MASCULINO (JORNADA 1)

· SIMASEC CBM TUDELA - TOP MACHINE BM ARROYO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia





física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· FISIOTERAPIA POLO CIUDAD DE SALAMANCA - BM. SORIA

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

· MUMU BERRIES BM NAVA - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener el terreno de juego goteras.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

· TEMI?O PEREZ BMBURGOS B - CLINICA DENTAL SILVA CIDEO BM. SARIEGOS

Sancionar al ARBITRO DANIEL GARRIDO URBANEJA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al no indicar el staff técnico de ambos equipos en el alta digital.

Sancionar al ARBITRO GABRIEL GARCIA BRIONES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al no indicar el staff técnico de ambos equipos en el alta digital.

· LA ENSE?ANZA B - TABLERIA LA FLECHA BM ARROYO

Sancionar al ARBITRO GONZALO DELGADO CRESPO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción en tiempo y forma.



A C C - 2 6 0 9 2 0 2 5 - 1 1 1 4 3 6



Sancionar al ARBITRO DANIEL HERGUEDAS KUZNETSOVA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción en tiempo y forma.

· ZASVISION BM LAGUNA B - SAN GREGORIO - COLEGIO SAN AGUSTIN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo

· STAGE TIME VDA C - JM AYUSO BALOPAL

Sancionar al ARBITRO PAULA BURGOS DE LOS MOZOS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

Sancionar al ARBITRO ISABEL BLANCO BARROSO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

· HIPERHIERROS BM. NAVA - CAJA RURAL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

· VAILLANT BM ARROYO - CLEBA A

Sancionar al ARBITRO GERMAN ARTEAGA HERNANDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la presencia en la Mesa de anotadores/cronometradores de personas que no ejerzan función autorizada reglamentariamente. En este caso la del Delegado de Campo, que no contaba con licencia.

Sancionar al ARBITRO ALBERTO HERNANDEZ DE LA HORRA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la presencia en la Mesa de anotadores/cronometradores de personas que no ejerzan función autorizada reglamentariamente. En este caso la del Delegado de Campo, que no contaba con licencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la permanencia durante el encuentro de una persona que no contaba con la autorización reglamentaria para ello, como fue el Delegado de Campo, que no disponía de licencia para ello.





8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

· METALICAS LOAN BALOPAL - GESTORIA EX LEGE BALOPAL

Sancionar al ARBITRO MIGUEL HERNANDEZ GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción , al no reflejar en el acta digital que el marcador se cierra por la diferencia de 20 goles.

Sancionar al ARBITRO MARCOS BURON SANCHO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción , al no reflejar en el acta digital que el marcador se cierra por la diferencia de 20 goles.

· METALBUR BMBURGOS B - ILEON.COM BM. SARIEGOS

Sancionar al ARBITRO DANIEL GARRIDO URBANEJA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción, al no indicar el staff técnico de ambos equipos en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO GABRIEL GARCIA BRIONES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción, al no indicar el staff técnico de ambos equipos en el acta digital.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

· BIGMAT DISMAR VDA A - FERRETERIA EL CRUCERO BM. SARIEGOS

Sancionar al ARBITRO PAULA CALZADA GONZALO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

Sancionar al ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

· NAVATRANS BM. NAVA - RECUPERACIONES GARCIA MORENO CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.





· ZASVISION BM LAGUNA - PUNTO DE ENCUENTRO - METRICAS OBRAS Y REFORMAS BM PALENCIA FEMENINO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la invasión del terreno de juego de una aficionada identificada como seguidora del Equipo PUNTO DE ENCUENTRO - MÉTRICAS OBRAS Y REFORMAS BM PALENCIA FEMENINO contra los árbitros, que tenga como consecuencia la alteración del normal desarrollo del encuentro o su interrupción por tiempo inferior a los quince minutos siempre que se restablezca la normalidad y pueda reanudarse el partido hasta su finalización. Tras estos hecho, el Delgado de Campo comunicó a la aficionada que abandonara la instalación por su conducta antideportiva. La aficionada abandonó el pabellón.

· ODISEA TRASERILLA - RAMOS OPTICA-DEPORTES ARTIZA BM PALENCIA FEMENINO

Sancionar al Club BM ODISEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener "roturas en los enganches de las redes de ambas porterías".

· GARCIA GARCIA CLINICA DENTAL VDA ROA - CLUB DEPORTIVO SALDAÑA

Sancionar al ARBITRO DANIEL LOPEZ BOMBIN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción en tiempo y forma.

Sancionar al ARBITRO OSCAR RODRIGUEZ MARTIN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción en tiempo y forma.

10. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base a la cláusula G4.A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León que dice: "Efectuada la reunión para la formación del calendario de competición, se entiende contraída la obligación ineludible de jugar la competición íntegramente por parte de todos los clubes participantes, que hayan efectuado su renuncia en tiempo y forma", por consiguiente se considera la pérdida de los derechos de participación.

Ante la renuncia fuera de plazo a participar en la competición por parte del equipo infantil femenino se acepta la misma..

· CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"





Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora de los siguientes encuentros con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones:

Juvenil Masculino INGESAN BM. SARIEGOS vs INSTALACIONES MONTOUTO VDA B
Segunda Nacional Masculino FISIOPAT BM. SARIEGOS vs ROA RED SOLIDARIA RIBERA VDA
Cadete Masculino CLINICA DENTAL SILVA CIDEO BM. SARIEGOS vs STAGE TIME VDA C
Infantil Masculino ILEON.COM BM. SARIEGOS vs FINCA CARDABA VDA C .

· CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)"

Sancionar al CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones:

Juvenil Femenino DANI & JOSE CLEBA vs CAVIDEL AULA VALLADOLID JUVENIL FEMENINO

· CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones:

Infantil Masculino HAND VALL VALLADOLID vs FUNDACIÃ?N BAMAR BM TIERRA DE PINARES.

11. OTROS ACUERDOS

INFANTIL MASCULINOO - LIGA REGULAR GRUPO C VALLADOLID. JORNADA 1. Ante lo reflejado en el Anexo del Acta del encuentro infantil masculino que enfrentó a CAFE DROMEDARIO BM. VIANA y HAND VALL VALLADOLID, este Comité da por finalizado el encuentro.

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



A C C - 2 6 0 9 2 0 2 5 - 1 1 1 4 3 6



FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com Página web: www.fcylbm.com



13. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

